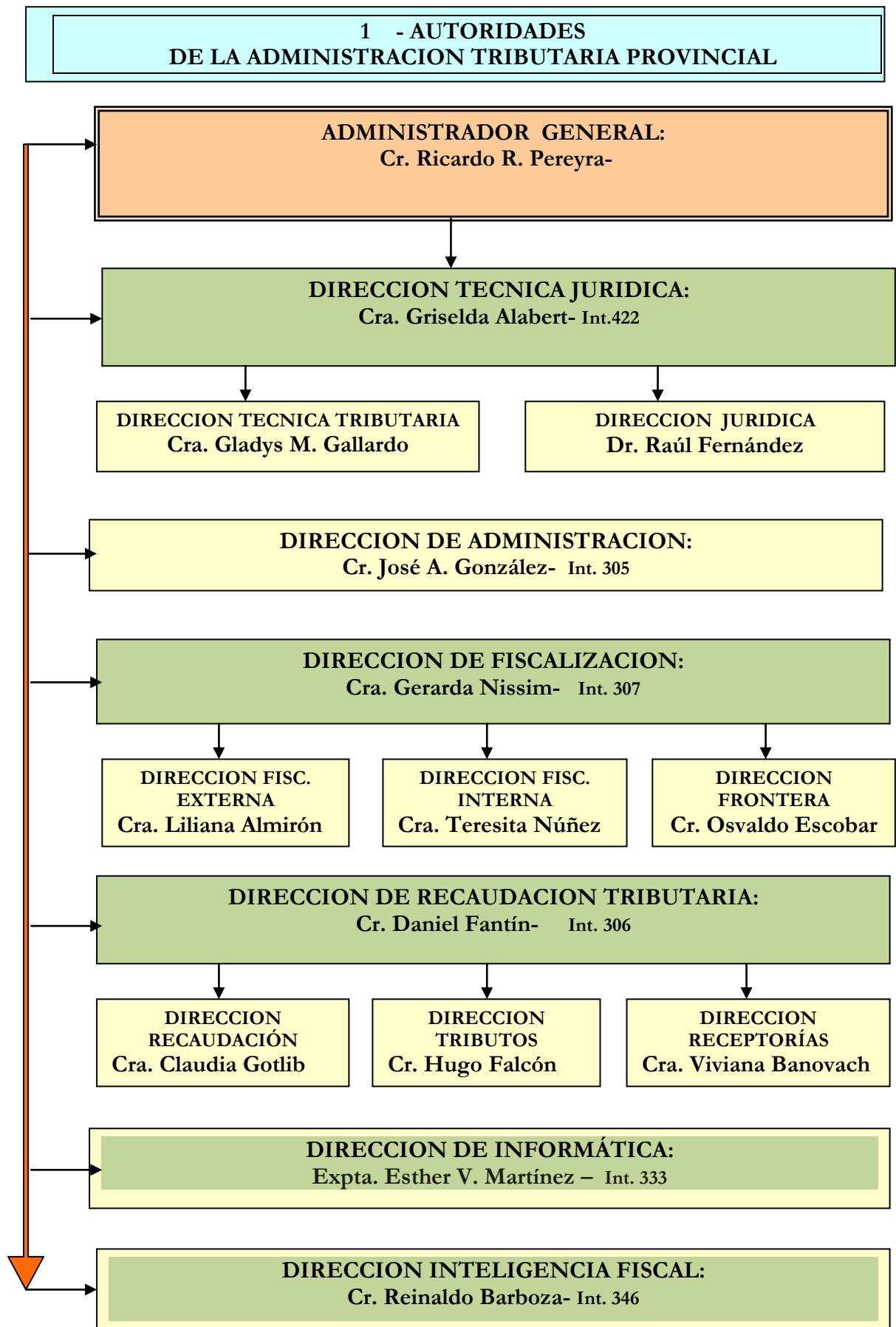


# Boletín Tributario N° 49

NOVIEMBRE- 2.014-



CONTENIDO	PAGINA N°
<b>1-AUTORIDADES</b>	<b>1</b>
<b>2. LEGISLACION :</b>	<b>2</b>
<b>A-Leyes y Decretos</b>	<b>2</b>
<b>B-Res. Grales. A.T.P N° 1817- 1818- 1819 -1820</b>	<b>3</b>
<b>C-Res. Grales. C.A. N° 13-14-15 y 16/14</b>	<b>9</b>
<b>3. OTROS TEMAS DE INTERES</b>	<b>14</b>
<b>-A-CALENDARIO MENSUAL DE VENCIMIENTO : Noviembre</b>	<b>14</b>
<b>-B-Recaudación: Noviembre-2014</b>	<b>16</b>



**2 – LEGISLACION**

**A) LEYES Y DECRETOS PROVINCIALES**

Número	Contenido
<b>Ley N° 7.454</b>	Autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar bonificaciones especiales de hasta un cien por ciento (100 %) en el Impuesto Inmobiliario Rural de los años 2013 y 2014 fundadas en razones de emergencia y/o desastre agropecuario, debidamente establecidas por decreto y en las condiciones que mediante reglamentación fije el Ministerio de la Producción.
<b>Decreto N° 1750/14</b>	Promulga la Ley N° 7.454.-

**LEY N° 7.454**

ARTICULO 1°: Dispónese una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%), complementaria, no acumulativa a la bonificación especial dispuesta por la ley 7220 y por inmuebles de hasta 2.000 hectáreas, para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al año 2013.

ARTICULO 2°: Establécese para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al año 2013, que hubieren efectuado algún tipo de pago en las condiciones de la ley 7220, el mismo será considerado como pago a cuenta del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2014.

ARTICULO 3°: Facúltese a la Administración Tributaria Provincial a reglamentar el artículo precedente.

ARTICULO 4°: Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar bonificaciones especiales de hasta un cien por ciento (100 %) en el Impuesto Inmobiliario Rural de los años 2013 y 2014 fundadas en razones de emergencia y/o desastre agropecuario, debidamente establecidas por decreto y en las condiciones que mediante reglamentación fije el Ministerio de la Producción.

ARTICULO 5°: El Poder Ejecutivo, en orden con la facultad otorgada por el artículo precedente, deberá remitir semestralmente a la comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Diputados, informe circunstanciado identificando al contribuyente y el porcentaje de bonificación especial asignado.

ARTICULO 6°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones de la Cámara de Diputado , a los diez días del mes septiembre del año dos mil catorce.

**DECRETO N° 1.750/14**

Resistencia, 30 de septiembre 2014

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 7.454; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**EN EJERCICIO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promulgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.454, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**B) RESOLUCIONES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

/14

	<b>Contenido</b>
<b>1817/14</b>	Determina como abonados en término hasta el día <b>17 de noviembre de 2014</b> , la presentación de DDJJ Informativa y pago correspondiente al periodo fiscal octubre del 2014, cuyo vencimiento hubiera operado el 12 de noviembre del 2014, por parte de los agentes de retención y/o percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
<b>1818/14</b>	Establece que el Impuesto Inmobiliario Rural Año 2014 deberá abonarse, de acuerdo a las disposiciones del Título Primero de la Ley Tarifaria Provincial N° 2071 (t.o.), el Decreto Provincial N° 3.933/08 y la Ley N° 7149 (t.o).
<b>1819/14</b>	Determina el procedimiento para liquidar el Impuesto Inmobiliario Rural Año 2014 y la diferencia de porcentaje Año 2013.

<b>1820/14</b>	Determina como abonados en término hasta el día <b>14 de noviembre de 2014</b> , la presentación de DDJJ Informativa y pago correspondiente al periodo fiscal octubre del 2014, cuyo vencimiento hubiera operado el 12 de noviembre del 2014, por parte de los Contribuyentes encuadrados en el régimen de C.M.
----------------	---

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 1817**

**VISTO:**

La Resolución General N° 1789 en la que se determina las fechas de vencimiento para los diferentes tributos provinciales, que regirán durante el ejercicio fiscal 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo tomado conocimiento público de que el normal desenvolvimiento de la actividad de las entidades bancarias se verá afectada por las medidas de fuerza gremial adoptadas por la asociación bancaria el día 12 y 13 de noviembre del 2014;

Que como consecuencia de ello se dificultará el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los agentes de retención y/o percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuyo vencimiento opera en esas fechas;

Que es propósito de esta Administración mantener una fluida relación con sus contribuyentes que permita a ambos cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones, motivo por el cual es necesario prorrogar los pagos de los tributos cuyo vencimiento opera en esas fechas;

Que de conformidad a las facultades que le acuerdan el Código Tributario Provincial- Decreto Ley N° 2444/62 y sus modificaciones; y la Ley N° 330 (t.o.), esta Administración Tributaria se halla en condiciones de dictar la presente;

Por ello:

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** Considéranse como abonados en término hasta el día **17 de noviembre de 2014**, la presentación de la declaración jurada Informativa y pago correspondiente al periodo fiscal octubre del 2014, cuyo vencimiento hubiera operado el 12 de noviembre del 2014, por parte de los agentes de retención y/o percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

**Artículo 2°:** Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 11 NOV 2014**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 1818**

**VISTO:**

Los Artículos 54°, 54° (bis) y 55° del Código Tributario Provincial (Decreto Ley N° 2444/62 y sus modificatorias), que facultan a la Administración Tributaria Provincial, a establecer los plazos y las formas de percepción de los impuestos provinciales; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, ha dado instrucciones a esta Administración Tributaria, para que proceda al cobro del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2014;

Que en tal sentido es aconsejable establecer los pagos que surjan de los elementos disponibles en la base de datos de este Organismo, y que reflejen las novedades respecto de las altas y bajas registradas hasta el 16 de Junio del 2014;

Que a los fines de la determinación de la obligación tributaria del Impuesto Inmobiliario Rural año 2014, los nuevos Valores Básicos Fiscales por hectárea, serán los aprobados por el Decreto Provincial N° 3.933/08 y la Ley N° 7149;

Que, se dicta la presente en virtud de las facultades otorgadas a ésta Administración Tributaria por el Código Tributario Provincial -Decreto-Ley 2444/62- (t.v.) y su Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5.304 (t.v.);

Por ello;

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** Establécese que el Impuesto Inmobiliario Rural Año 2014 deberá abonarse, de acuerdo a las disposiciones del Título Primero de la Ley Tarifaria Provincial N° 2071 (t.o.), el Decreto Provincial N° 3.933/08 y la Ley N° 7149 (t.o.), tomando las Bases de datos de la Dirección de Catastro con las novedades hasta el 16 de Junio del 2014, de conformidad a los porcentajes y fechas de vencimientos que se indican a continuación:

- a) Si el Impuesto Anual es inferior o igual a \$50 (equivalente a 100 unidades fiscales):

<b>CUOTA ÚNICA</b>	<b>VENCIMIENTO</b>
IMPUESTO MÍNIMO	15/12/2014

- b) Si el Impuesto Anual año 2014 es superior a \$ 50.- y menor o igual a \$1000.-:

<b>CUOTA</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>VENCIMIENTO</b>
PRIMERA	Cincuenta por ciento (50%)	15/12/2014
SEGUNDA	Cincuenta por ciento (50%)	15/01/2015

- c) Si el Impuesto Anual año 2014 es superior a \$1000.-

<b>CUOTA</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>VENCIMIENTO</b>
PRIMERA	Veinte por ciento (20%)	15/12/2014
SEGUNDA	Veinte por ciento (20%)	15/01/2015

TERCERA	Treinta por ciento (30%)	16/02/2015
CUARTA	Treinta por ciento (30%)	16/03/2015

**Artículo 2º:** Determínese que para los contribuyentes y/o responsables que optan por el pago anticipado, en una sola cuota, del Impuesto Inmobiliario Rural del Año 2014 - ley N° 7220-, el vencimiento operará el **15 de diciembre del 2014.**

**Artículo 3º:** A los efectos de la cancelación del Impuesto Inmobiliario Rural Año 2014, téngase presente los medios de pagos habilitados a tal fin, mediante Resolución General N° 1784/13 y las que en un futuro se dicten.

**Artículo 4º:** Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 18 Nov 2014**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 1819**

**VISTO:**

La Ley N° 7220 – Régimen de Bonificación Especial en el Impuesto Inmobiliario Rural - y el Decreto de promulgación N° 907 del 13 de mayo del 2014, y la Ley 7454- Bonificación Especial complementaria, no acumulativa a la bonificación dispuesta por la Ley 7220- y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la ley N° 7220, se establecen bonificaciones por cancelación del monto anual, por el ingreso anticipado de cuotas no vencidas por el buen cumplimiento de las obligaciones en el Impuesto Inmobiliario Rural;

Que el Artículo 2º de la Ley 7220 dispone para los contribuyentes y/o responsables que optan por el pago anticipado, en una sola cuota, del Impuesto Inmobiliario Rural de los años 2013 y 2014, una bonificación del treinta (30% ) sobre el impuesto anual, siempre que tengan regularizada la deuda del impuesto en cuestión, de los periodos anteriores no prescriptos;

Que el Artículo 1º de la Ley 7454 dispone una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%), complementaria, no acumulativa a la bonificación especial dispuesta por la Ley 7220 y por inmuebles de hasta 2000 hectáreas, para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al año 2013;

Que el artículo 2º de la Ley N° 7454, establece para los contribuyentes y/o responsables del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al año 2013, que hubieren efectuado algún tipo de pago en las condiciones de la Ley 7220, el mismo será considerado como pago a cuenta del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2014;

Que, asimismo, en el artículo 3º de la Ley 7220, faculta a la Administración Tributaria a disponer una bonificación menor, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al período fiscal 2014, que no posean deudas de períodos anteriores no prescriptas y que

cada cuota de dicho impuesto sea abonada en término, fijando, este Organismo, una bonificación de un quince por ciento (15%) sobre el monto de cada cuota;

Que por lo expuesto, resulta necesario establecer el procedimiento a seguir por los contribuyentes y/o responsables del impuesto Inmobiliario Rural, beneficiados por la aplicación de las leyes N° 7220 y N° 7454;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que, se dicta la presente en virtud de las facultades otorgadas a ésta Administración Tributaria por el Código Tributario Provincial -Decreto-Ley 2444/62- (t.v.) y su Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5.304 (t.v.);

Por ello;

### **LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Determinase que la diferencia de porcentaje que surge en la liquidación del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al año 2013, entre la aplicación de la bonificación especial del cincuenta por ciento (50%), complementaria, no acumulativa a la bonificación determinada en la Ley N° 7220, otorgada a los contribuyentes y/o responsables que totalicen inmuebles de hasta 2000 hectáreas, dispuesta por la Ley N° 7454, y los que hubieran efectuado el pago total del Impuesto anual año 2013 con la bonificación del 30%, según Ley N° 7220, será considerado como pago a cuenta del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2014, bajo el concepto **“Pago a cuenta Ley 7454”**.

**Artículo 2°:** Establécese que la Bonificación Especial del treinta por ciento (30%) por cancelación del monto anual del Impuesto Inmobiliario Rural del Año 2014, será aplicable para los contribuyentes y/o responsables que cumplan con los requisitos siguientes:

a) Tener regularizadas las deudas, a la fecha de usufructuar el beneficio, provenientes del Impuesto Inmobiliario Rural de los períodos anteriores no prescriptos. Cuando se trate de deudas incluidas en algún régimen de regularización, el mismo deberá encontrarse vigente (no caduco) a la fecha del usufructo del beneficio.

b) Generar la boleta de pago del Impuesto Inmobiliario Rural bonificado –Formulario SI N° 2802, con la incorporación del concepto de la Bonificación especial, a través de la página web del Organismo: [www.chaco.gov.ar/atp](http://www.chaco.gov.ar/atp), que accederá mediante su Clave .

c) Abonar el impuesto anual del Impuesto Inmobiliario Rural bonificado, correspondiente al año 2014 hasta **el 15 de diciembre del 2014** inclusive.

**Artículo 3°:** Establécese que la Bonificación Especial que se dispone en el artículo 3° de la ley N° 7220, será del quince por ciento (15%) en el Impuesto Inmobiliario Rural Año 2014, para los contribuyentes y/o responsables que cumplan con los requisitos siguientes:

a) Tengan regularizada la deuda por el Impuesto Inmobiliario Rural de los períodos anteriores no prescriptos. Cuando existan regímenes de regularización, los mismos deberán encontrarse vigentes (no caducos) al momento en que la citada bonificación pretenda aplicarse.



- b) Abonen cada cuota del Impuesto Inmobiliario Rural, hasta las fechas de vencimiento establecidas en la Resolución General N° 1818 de esta Administración Tributaria, mediante el formulario SI N° 2802 –Cuota Bonificada.-.

**Artículo 4°:** Para el caso de compensaciones con constancias de crédito fiscal, otorgadas en el marco de la Resolución General N° 1513-t.v.-, el contribuyente al momento de realizar el trámite de compensación pertinente mediante presentación de dicho instrumento en las oficinas del Organismo, Casa Central y/o Receptorías, deberá además aportar el formulario SI 2802, respetando las fechas de vencimiento establecidas en la Resolución General N° 1818.

**Artículo 5°:** Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 18 Nov 2014**

### RESOLUCIÓN GENERAL N° 1820

#### **VISTO:**

Los vencimientos de las obligaciones tributarias de los contribuyentes encuadrados en el régimen del Convenio Multilateral del 18.08.77, que operaron el día 13 de noviembre de 2014, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que los contribuyentes encuadrados en el régimen del Convenio Multilateral del 18.08.77 se vieron impedidos de cumplir en tiempo oportuno con el pago de los tributos con vencimientos en la fecha mencionada, en virtud del paro bancario dispuesto por la Asociación Bancaria para los días 12 y 13 de noviembre de 2014;

Que a efectos de no ocasionar un perjuicio a los contribuyente citados a los fines de su habilitación para el usufructo de los Regímenes de Incentivo Fiscal vigentes, teniendo en cuenta que el medio de pago a través de las Entidades Bancarias reviste para estos, la principal modalidad de cumplimiento material de sus obligaciones fiscales con la Provincia del Chaco;

Que de conformidad a las facultades que le acuerdan el Código Tributario Provincial- Decreto Ley N° 2444/62 y sus modificaciones; y la Ley N° 330 (t.o.), esta Administración Tributaria, se halla en condiciones de dictar la presente para considerar ingresadas en término, las declaraciones juradas que se hayan abonado hasta el 14 de noviembre de 2014 inclusive;

Por ello:

#### **LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Considerar presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se hayan efectuado hasta el 14 de noviembre de 2014 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10%, por parte de los contribuyentes

del Régimen de Convenio Multilateral del 18.08.77: anticipo 10/2014, con dígito verificador terminados en **0 y 1**.

**Artículo 2º:** Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 19 de Nov 2014.-**

**C) RESOLUCIONES GENERALES DE LA COMISION ARBITRAL**

/14

Número	Contenido
13/2014	Suspende durante el mes de enero de 2015 los plazos procesales en todas las actuaciones ante los Organismos del Convenio Multilateral del 18.8.77, sin perjuicio de la validez de los actos que se realicen.
14/2014	Establece las fechas de los vencimientos para la presentación y pago del I. sobre los I. B. de contribuyentes comprendidos en el C. M. se determinarán en base al dígito verificador del N° de CUIT correspondiente.
15/2014	Establece el calendario de vencimientos que se detalla en el Anexo I de la R.G. N° 15/14, para la presentación de DDJJ y pago por parte de los Agen. de Ret. y Percep. del Impuesto sobre los I. B. incluidos en el SIRCAR, durante el ejercicio fiscal 2015.
16/2014	Establece para el período fiscal 2015 las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las DDJJ decenales referidas al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB) del Imp. sobre los I. B.

**RESOLUCIÓN GENERAL C.A. N° 13/14**

**COMISION ARBITRAL  
CONVENIO MULTILATERAL  
DEL 18.8.77**

Villa General Belgrano, 26 de noviembre de 2014

**VISTO y CONSIDERANDO:**

Que, con la finalidad de promover la armonización de la normativa procedimental en orden a la suspensión de plazos procesales que habitualmente disponen para el mes de enero varias jurisdicciones adheridas, resulta conveniente adoptar una decisión en el mismo sentido;

Por ello,

**LA COMISION ARBITRAL  
(Convenio Multilateral del 18.8.77)  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º) - Suspéndanse durante el mes de enero de 2015 los plazos procesales en todas las actuaciones ante los Organismos del Convenio Multilateral del 18.8.77, sin perjuicio de la validez de los actos que se realicen.

ARTICULO 2º) - Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese a los Fiscos adheridos y archívese.

**RESOLUCIÓN GENERAL C.A. N° 14/14**

**COMISION ARBITRAL  
CONVENIO MULTILATERAL  
DEL 18.8.77**

**Villa General Belgrano, 26 de noviembre de 2014**

**VISTO y CONSIDERANDO:**

Que es conveniente mantener fechas de vencimiento uniformes para la presentación y pago de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al universo de contribuyentes que liquidan el gravamen bajo las normas del Convenio Multilateral.

Que en virtud de la decisión de utilizar el N° de CUIT como principal identificación de los contribuyentes de Convenio Multilateral se torna necesario que los vencimientos se determinen por el dígito verificador de dicho N° de CUIT.

Que en tal sentido, es necesario establecer el calendario de vencimientos para el año 2015.

Que, asimismo, resulta necesario fijar la fecha de vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada Anual correspondiente al período fiscal 2015.

Por ello,

**LA COMISION ARBITRAL  
(Convenio Multilateral del 18.8.77)  
Resuelve:**

ARTICULO 1º. - Establecer que las fechas de los vencimientos para la presentación y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral se determinarán en base al dígito verificador del N° de CUIT correspondiente.

ARTICULO 2º. - Establecer para el período fiscal 2015, las fechas de vencimiento para la presentación y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3º. - Establecer que el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada -Formulario CM05- correspondiente al período fiscal 2015 operará el 30 de junio del año 2016, sin perjuicio de aplicar a partir del cuarto anticipo, el coeficiente unificado y determinar las bases imposables jurisdiccionales según lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Resolución General N° 2/2014.

ARTICULO 4°. - Comunicar la presente resolución a las jurisdicciones adheridas para que dicten las normas complementarias de lo dispuesto en los artículos anteriores.

ARTICULO 5°. - Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación y archívese.

**ANEXO I**  
**IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**  
**Contribuyentes del Convenio Multilateral**

**FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN TERMINACIÓN N° CUIT**  
**(DÍGITO VERIFICADOR)**

Anticipos		0 a 1	2 a 3	4 a 5	6 a 7	8 a 9
1°	Enero	13/02/2015	18/02/2015	19/02/2015	20/02/2015	23/02/2015
2°	Febrero	13/03/2015	16/03/2015	17/03/2015	18/03/2015	19/03/2015
3°	Marzo	13/04/2015	14/04/2015	15/04/2015	16/04/2015	17/04/2015
4°	Abril	13/05/2015	14/05/2015	15/05/2015	18/05/2015	19/05/2015
5°	Mayo	15/06/2015	16/06/2015	17/06/2015	18/06/2015	19/06/2015
6°	Junio	13/07/2015	14/07/2015	15/07/2015	16/07/2015	17/07/2015
7°	Julio	13/08/2015	14/08/2015	18/08/2015	19/08/2015	20/08/2015
8°	Agosto	14/09/2015	15/09/2015	16/09/2015	17/09/2015	18/09/2015
9°	Septiembre	13/10/2015	14/10/2015	15/10/2015	16/10/2015	19/10/2015
10°	Octubre	13/11/2015	16/11/2015	17/11/2015	18/11/2015	19/11/2015
11°	Noviembre	14/12/2015	15/12/2015	16/12/2015	17/12/2015	18/12/2015
12°	Diciembre	13/01/2016	14/01/2016	15/01/2016	18/01/2016	19/01/2016

**RESOLUCIÓN GENERAL C.A. N° 15/14**

**COMISION ARBITRAL**  
**CONVENIO MULTILATERAL**  
**DEL 18.877**

Villa General Belgrano, 26 de noviembre de 2014

**VISTO:**

La Resolución General N° 84/02 que establece el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR) y la Resolución General N° 7/2014 que incorporó la modalidad “quincenal” para la presentación y pago de las Declaraciones Juradas de Percepciones y Retenciones de los Agentes incorporados; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el SIRCAR los agentes de retención y percepción, generan y presentan sus declaraciones juradas de las retenciones y percepciones practicadas en cada jurisdicción conforme a los regímenes y normas que cada una de ellas tienen establecidos y efectúan el pago en sede única.

Que a través de la Resolución General N° 7/2014 se incorporó la modalidad “quincenal” para la presentación y pago de las Declaraciones Juradas de Percepciones y Retenciones de los Agentes incorporados en el Sistema SIRCAR, para su utilización en aquellas jurisdicciones que así lo dispongan.

Que es necesario establecer el cronograma de vencimientos para el año 2015 contemplando las distintas modalidades vigentes para la presentación y pago.

Por ello,

**LA COMISION ARBITRAL**  
**(Convenio Multilateral del 18.08.77)**  
**Resuelve:**

ARTÍCULO 1º) - Establecer el calendario de vencimientos que se detalla en el Anexo I de la presente, para la presentación de declaraciones juradas y pago por parte de los agentes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el SIRCAR, durante el ejercicio fiscal 2015.

ARTÍCULO 2º) - Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

**ANEXO**  
**COMISION ARBITRAL**  
**CONVENIO MULTILATERAL**  
**DEL 18.877**

Sistema SIRCAR  
Pago en Sede Única de Retenciones y Percepciones  
Calendario de Vencimientos – Año 2015

MES	PRIMERA QUINCENA		SEGUNDA QUINCENA MENSUAL	
	N° DE CUIT CON TERMINACIÓN		N° DE CUIT CON TERMINACIÓN	
	0- 1 - 2-3 - 4	5 -6 -7- 8- 9	0- 1- 2 – 3 -4	5 -6 -7- 8- 9
Enero	22.01.2015	23.01.2015	09.02.2015	10.02.2015
Febrero	23.02.2015	24.02.2015	09.03.2015	10.03.2015
Marzo	25.03.2015	26.03.2015	09.04.2015	10.04.2015
Abril	23.04.2015	24.04.2015	11.05.2015	12.05.2015
Mayo	22.05.2015	26.05.2015	09.06.2015	10.06.2015
Junio	22.06.2015	23.06.2015	10.07.2015	13.07.2015
Julio	22.07.2015	23.07.2015	10.08.2015	11.08.2015
Agosto	24.08.2015	25.08.2015	09.09.2015	10.09.2015
Septiembre	22.09.2015	23.09.2015	09.10.2015	13.10.2015
Octubre	22.10.2015	23.10.2015	09.11.2015	10.11.2015
Noviembre	24.11.2015	25.11.2015	09.12.2015	10.12.2015
Diciembre	22.12.2015	23.12.2015	11.01.2016	12.01.2016

**RESOLUCIÓN GENERAL C.A. N° 16/14**

**COMISION ARBITRAL  
CONVENIO MULTILATERAL  
18-08-77**

Villa General Belgrano, 26 de noviembre de

2014

**VISTO:**

Las facultades conferidas a esta Comisión Arbitral para dictar normas de procedimiento, recaudación, control, vencimientos y atribución de fondos referidas al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras; y,

**CONSIDERANDO**

Que es necesario establecer las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las obligaciones a cargo de las entidades financieras.

Por ello,

**LA COMISION ARBITRAL  
(Convenio Multilateral del 18.08.77)**

**Resuelve:**

ARTICULO 1º: Establecer para el período fiscal 2015 las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas decenales referidas al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

**ANEXO Resolución General N° 16/2014**

MES	DECENA	DESDE	HASTA	Pres Declar. juradas	PAGO
<b>ENERO</b>	1	01/01/2015	10/01/2015	15/01/2015	16/01/2015
	2	11/01/2015	20/01/2015	26/01/2015	27/01/2015
	3	21/01/2015	31/01/2015	05/02/2015	06/02/2015
<b>FEBRERO</b>	1	01/02/2015	10/02/2015	18/02/2015	19/02/2015
	2	11/02/2015	20/02/2015	26/02/2015	27/02/2015
	3	21/02/2015	28/02/2015	05/03/2015	06/03/2015
<b>MARZO</b>	1	01/03/2015	10/03/2015	16/03/2015	17/03/2015
	2	11/03/2015	20/03/2015	30/03/2015	31/03/2015
	3	21/03/2015	31/03/2015	08/04/2015	09/04/2015
<b>ABRIL</b>	1	01/04/2015	10/04/2015	16/04/2015	17/04/2015
	2	11/04/2015	20/04/2015	24/04/2015	27/04/2015
	3	21/04/2015	30/04/2015	07/05/2015	08/05/2015

<b>MAYO</b>	1	01/05/2015	10/05/2015	14/05/2015	15/05/2015
	2	11/05/2015	20/05/2015	27/05/2015	28/05/2015
	3	21/05/2015	31/05/2015	04/06/2015	05/06/2015
<b>JUNIO</b>	1	01/06/2015	10/06/2015	16/06/2015	17/06/2015
	2	11/06/2015	20/06/2015	26/06/2015	26/06/2015
	3	21/06/2015	30/06/2015	06/07/2015	07/07/2015
<b>JULIO</b>	1	01/07/2015	10/07/2015	16/07/2015	17/07/2015
	2	11/07/2015	20/07/2015	24/07/2015	27/07/2015
	3	21/07/2015	31/07/2015	06/08/2015	07/08/2015
<b>AGOSTO</b>	1	01/08/2015	10/08/2015	14/08/2015	18/08/2015
	2	11/08/2015	20/08/2015	26/08/2015	27/08/2015
	3	21/08/2015	31/08/2015	04/09/2015	07/09/2015
<b>SEPTIEMBRE</b>	1	01/09/2015	10/09/2015	16/09/2015	17/09/2015
	2	11/09/2015	20/09/2015	24/09/2015	25/09/2015
	3	21/09/2015	30/09/2015	06/10/2015	07/10/2015
<b>OCTUBRE</b>	1	01/10/2015	10/10/2015	16/10/2015	19/10/2015
	2	11/10/2015	20/10/2015	26/10/2015	27/10/2015
	3	21/10/2015	31/10/2015	05/11/2015	09/11/2015
<b>NOVIEMBRE</b>	1	01/11/2015	10/11/2015	16/11/2015	17/11/2015
	2	11/11/2015	20/11/2015	27/11/2015	30/11/2015
	3	21/11/2015	30/11/2015	04/12/2015	09/12/2015
<b>DICIEMBRE</b>	1	01/12/2015	10/12/2015	16/12/2015	17/12/2015
	2	11/12/2015	20/12/2015	24/12/2015	28/12/2015
	3	21/12/2015	31/12/2015	07/01/2016	08/01/2016

### 3-OTROS TEMAS DE INTERES

#### A- CALENDARIO MENSUAL DE VENCIMIENTO: Noviembre 2014

##### 1- Impuesto sobre los Ingresos Brutos, comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral

Anticipo	Mes de vencimiento	Contribuyentes con N° de inscripción en el Convenio Multilateral terminados en el Dígito verificador:
----------	--------------------	---

		<b>0 a 1 Día</b>	<b>2 a 3 Día</b>	<b>4 a 5 Día</b>	<b>6 a 7 Día</b>	<b>8 a 9 Día</b>
11	Diciembre/2014	15/12/2014	16/12/2014	17/12/2014	18/12/2014	19/12/2014

**2- Contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral y Adicional 10% -Ley 3565**

<b>ANTICIPOS AÑO 2014</b>	<b>Mes de Vencimiento</b>	<b>Contribuyentes con N° de inscripción (CUIT) terminados en el Dígito verificador :</b>				
		<b>0-1 día</b>	<b>2-3 día</b>	<b>4-5 día</b>	<b>6-7 día</b>	<b>8-9 Día</b>
Noviembre	Diciembre/2014	15	16	17	18	19

**3- Agentes de Retención y/o Percepción, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley 3565- y Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, excepto los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.**

<b>AGENTES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN</b>		
<b>PERÍODO</b>	<b>INGRESOS BRUTOS y ADICIONAL 10%</b>	<b>SELLOS</b>
	<b>Presentación DDJJ Informativa y pago</b>	<b>Presentación DDJJ Informativa y pago</b>
Noviembre	12/12/2014	15/12/2014

**4- Otros contribuyentes y responsables**

**I - Fondo para Salud Publica**

**a) Contribuyentes Locales y los encuadrados en el Convenio Multilateral**

<b>Remuneración devengada</b>	<b>Mes de Vencimiento</b>	<b>Contribuyentes con N° de Inscripción (CUIT) terminados en :</b>				
		<b>0-1 día</b>	<b>2-3 día</b>	<b>4-5 día</b>	<b>6-7 Día</b>	<b>8-9 Día</b>
Noviembre	Diciembre/2014	15	16	17	18	19



b) Las Direcciones de Administración de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Tesorería General de la Provincia y los Municipios: 15/12/2014.

II – Tasa Ley de Juegos:  
Período :Noviembre/14 – vencimiento el 15/12/2014

Los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios la presentación de la Declaración Jurada Informativa del Impuesto de Sellos y los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del ingreso de la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial:

IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS , ADICIONAL 10% Y SELLOS						
MES	SEMANA					
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta
Noviembre	03/11/2014	10/11/2014	17/11/2014	25/11/2014	01/12/2014	-

## B- INFORME DE RECAUDACION NOVIEMBRE DE LA A.T.P.

INFORME DE RECAUDACION 2014 DE LA A.T.P.				
NOVIEMBRE				
FECHA	CONVENIO MULTILATERAL	CONTRIBUYENTES COMUNES		TOTAL
	CTA .Nº10176/01	CTA. Nº13983/01	CTA. Nº14374/10	
03-nov	2.273.291,20	218.328,13	3.309.404,21	5.801.023,54
04-nov	731.756,86	159.625,50	2.260.816,46	3.152.198,82
05-nov	-	224.039,56	2.226.562,07	2.450.601,63
06-nov	<b>Feriado Bancario</b>			0,00
07-nov	7.535.650,44	485.775,26	3.219.703,64	11.241.129,34
08-nov	<b>SABADO</b>			0,00
09-nov	<b>DOMINGO</b>			0,00
10-nov	20.205.243,35	239.042,55	6.973.752,62	27.418.038,52
11-nov	5.844.419,49	278.636,35	5.561.780,39	11.684.836,23
12-nov	<b>Paro Bancario</b>			0,00
13-nov	<b>Paro Bancario</b>			0,00
14-nov	27.752.068,34	472.885,47	8.409.654,53	36.634.608,34
15-nov	<b>SABADO</b>			0,00
16-nov	<b>DOMINGO</b>			0,00
17-nov	10.654.640,78	541.765,35	20.814.125,63	32.010.531,76
18-nov	21.918.812,20	289.472,68	7.558.688,24	29.766.973,12

19-nov	12.114.166,23	340.304,90	17.687.254,03	30.141.725,16
20-nov	9.893.827,16	568.990,11	4.517.786,43	14.980.603,70
21-nov	7.167.004,91	938.975,19	3.535.537,99	11.641.518,09
22-nov	SABADO			0,00
23-nov	DOMINGO			0,00
24-nov	FERIADO			0,00
25-nov	10.149.028,45	910.941,98	14.361.337,26	25.421.307,69
26-nov	0,00	113.510,67	2.712.463,24	2.825.973,91
27-nov	1.863.514,01	208.615,77	11.360.053,93	13.432.183,71
28-nov	21.922.772,29	236.479,70	6.485.459,76	28.644.711,75
29-nov	SABADO			0,00
30-nov	DOMINGO			0,00
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>160.026.195,71</b>	<b>6.227.389,17</b>	<b>120.994.380,43</b>	<b>287.247.965,31</b>
<b>INCENTIVO FISCAL</b>	2.957.426,17			<b>2.957.426,17</b>
<b>MECENAZGO</b>	1.066.051,66		241.534,82	<b>1.307.586,48</b>
<b>CALL CENTER</b>	1.097.779,07		342.709,08	<b>1.440.488,15</b>
<b>SPONSORIZACION DEL DEPORTE</b>	547.952,19		350.172,36	<b>898.124,55</b>
<b>PRO CHACO</b>			64.098,43	<b>64.098,43</b>
<b>TOTAL</b>	<b>164.049.673,54</b>	<b>6.227.389,17</b>	<b>121.235.915,25</b>	<b>293.915.689,09</b>
<b>TOTAL ACUMULADO NOVIEMBRE</b>				<b>293.915.689,09</b>

COMPARACION CON EL MES ANTERIOR			
31/10/2014 20 ds hábiles	28/11/2014 16 ds hábiles	DIF/OCTUBRE/14	incremento %
283.815.843,98	293.915.689,09	10.099.845,11	3,56

COMPARACION CON EL AÑO ANTERIOR			
29/11/2013 18 ds hábiles	28/11/2014 16 ds hábiles	DIF/NOVIEM./13	incremento %
210.287.752,15	293.915.689,09	83.627.936,94	39,77

